

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXIII

Julio de 1914

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1914

Banco de Punta Arenas.—Se aprueban reformas de estatutos

Santiago, 3 de Setiembre de 1914.

Vista la solicitud que precede de don Ricardo Anguita, por la Sociedad anónima denominada «Banco de Punta Arenas», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas, el 30 de Julio último, ante el notario don Jorje Matta, i que consisten principalmente en aumentar el capital social, que es actualmente de tres millones de pesos (\$ 3.000,000) a cinco millones de pesos (\$ 5.000,000);

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio i visto lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco de Punta Arenas», autorizada por decreto núm. 1,109, de 18 de Abril de 1900, que constan de la escritura que se acompaña, otorgada en Punta Arenas, el 30 de Julio último, ante el notario don Jorje Matta.

2.º Queda encargado el gobernador de Magallanes de comprobar la efectividad del aumento del capital que se autoriza por el presente decreto, para los efectos de la lei de 23 de Julio de 1860.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCCO.

Ricardo Salas E.